



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de marzo de 2012, por el que se modifican las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de suministro de agua a domicilio y de recogida de basura, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto modificado de las ordenanzas:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura.

Apartado 9. – La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local de 20 euros.

– Ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua a domicilio.

Otras disposiciones. – Serán sancionados con una multa de 100 euros todos aquellos que utilicen el agua para otro fin distinto del uso doméstico, habiendo sido previamente avisados por el Ayuntamiento de Quintanaélez de la prohibición de utilización del agua en épocas de escasez mediante anuncios y bandos municipales.

Serán de cuenta de los contribuyentes los gastos de averías que se produzcan desde el contador de agua de su domicilio a la red general de aguas de Quintanaélez, previa solicitud de licencia de obras.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En Quintanaélez, a 17 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
Severiano Palma Gómez